

CARATULA:Q.A.C. C/ Q.S.A. Y C.E. S/ VIOLENCIA  
EXPTE.CI-03513-F-2025

CIPOLLETTI, 30 de diciembre de 2025.-

Por presentada, parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Por denunciado el real.-

**VISTO y CONSIDERANDO:** Las manifestaciones vertidas por la Srta. Q.A.C., respecto a la situación vivenciada al momento de tener contacto con su progenitor, que dieran origen a las presentes actuaciones, caratuladas "**<.s.1.A.C. C/ Q.S.A. Y C.E. S/ VIOLENCIA**" (Expte. Nro. CI-03513-F-2025), a efectos de ampliar el conocimiento de la suscripta respecto a los hechos expuestos;

**RESUELVO:**

**I.- DISPONER LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO del Fuero de Familia**, a fin que realice diagnóstico de la situación de violencia denunciada y la vulnerabilidad involucrada, y proceda a la evaluación del riesgo. De así considerarlo, podrá proceder al seguimiento del caso, debiendo además sugerir la adopción de las medidas que considere pertinentes, a efectos de disponer las medidas cautelares idóneas, o en su caso, lograr una solución a la problemática motivo de los presentes.

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 21 inc. c) y 22 de la Ley 3040, su modificatoria y Decreto Reglamentario).-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza